

**EN LA CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE SAN FRANCISCO**

QINGYUN LI y GOU WEI ZHEN, individualmente y en nombre de todos los demás situados similarmente,

Demandantes,

vs.

VOLAR, LLC, y OTROS 1 al 20, ambos inclusive,

Demandados.

Número de Caso: CGC-17-558187

AVISO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y DEL ACUERDO PROPUESTO

CPT ID: <<ID>>
 <<EmployeeName>>
 <<Address1>> <<Address2>>
 <<City>>, <<State>> <<Zip>>
 <<Barcode>>

- A:** Todas las personas identificadas en la Lista de la Clase, adjunta como “Attachment A” a este Aviso, que fueron empleadas por Volar, LLC d/b/a Sakesan Sushi and Bistro en San Francisco, California entre el 24 de abril del 2013 y el 24 de abril del 2017, y que no firmaron previamente una Resolución del Acuerdo y Liberación de Todos los Reclamos (“Settlement Agreement and Release of All Claims”) con Volar, LLC.

SI USTED ES UN MIEMBRO DE LA CLASE DE PERSONAS, DEBE LEER ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE PORQUE AFECTARÁ SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES

Un acuerdo (“Acuerdo”) ha sido propuesto en la demanda mencionada arriba, pendiente en la Corte Superior del Condado de San Francisco (“Corte”) titulada *Qingyun Li and Gou Wei Zhen v. Volar, LLC, et al.*, Número de Caso CGC-17-558187 (la “Demanda”). Si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, el demandado Volar, LLC d/b/a Sakesan Sushi and Bistro (de aquí en adelante “Demandado”) proporcionará un pago calculado a cada Miembro de la Clase, en parte, según el número de días trabajados por cada Miembro de la Clase como se establece en este aviso.

Este Aviso detalla sus derechos y opciones bajo este Acuerdo. Si usted tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con el Administrador del Acuerdo de Volar, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606, o los Abogados de la Clase.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO		
OBTENER UN PAGO	Si el acuerdo es aprobado y usted no hace nada, se le enviará por correo un pago del acuerdo. El pago se enviará por correo a la dirección donde este aviso fue enviado a menos de que le diga al Administrador del Acuerdo que lo envíe a una dirección diferente. Las instrucciones para actualizar su dirección se establecen en la Sección 9 a continuación.	Aunque no hay una fecha límite formal para actualizar su dirección, usted debe actualizarla de inmediato si se muda. Las partes no pueden predecir las fechas exactas en las que se enviarán por correo

		las correspondencias importantes o los pagos del acuerdo.
DISPUTAR EL NÚMERO DE DÍAS DE TRABAJO	Si usted cree que el número de Días de Trabajo con los que usted ha sido acreditado no es correcto, usted debe presentar su disputa al número de Días de Trabajo al Administrador del Acuerdo. Las instrucciones detalladas para esta opción se establecen en la Sección 12 a continuación.	La Fecha Límite para Disputar el Número de Días de Trabajo: 30 de noviembre del 2020
EXCLUIRSE	Si usted desea excluirse del Acuerdo, usted debe presentar al Administrador del Acuerdo una Solicitud de Exclusión válida. Si se excluye del Acuerdo, usted no recibirá un pago bajo el Acuerdo. Excluirse es la única opción que le permite presentar o mantener su propia demanda en contra del Demandado con respecto a las alegaciones en la Demanda. Las instrucciones detalladas para esta opción se establecen en la Sección 19 a continuación.	Fecha Límite para Excluirse del Acuerdo: 30 de diciembre del 2020
OBJETAR	Si desea objetar al Acuerdo, usted ya sea puede presentar sus objeciones escritas (es decir, por las que no cree que el Acuerdo sea justo o adecuado) al Administrador del Acuerdo o comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. Objetando al Acuerdo no lo excluye del Acuerdo. Las instrucciones detalladas para esta opción se establecen en la Sección 20 a continuación. Usted recibirá su pago del acuerdo si usted objeta pero el Acuerdo es aprobado por la Corte.	Fecha Límite para Presentar Objeciones Escritas al Acuerdo: 30 de diciembre del 2020
IR A LA “AUDIENCIA DE EQUIDAD”	La Corte llevará a cabo una “Audiencia de Equidad” (también conocida como la “Audiencia de Aprobación Final”) para considerar el Acuerdo, la solicitud de los honorarios y costos de abogados por los abogados que representan a la Clase en la Demanda, y la solicitud de los Demandantes Representantes para las adjudicaciones de mejora por presentar y mantener la demanda. Usted puede, pero no está obligado, a hablar en la Audiencia de Equidad sobre cualquier objeción al Acuerdo que usted presentó. Si usted desea comparecer en la Audiencia de Equidad para objetar al Acuerdo, usted puede hacerlo ya sea en persona o a través de su propio abogado contratado por su propia cuenta.	Fecha de la Audiencia: 11 de enero del 2021 a las 9:15 a.m.

QUE CONTIENE ESTE AVISO

<p>INFORMACIÓN DE LOS ANTECEDENTES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Por qué recibí este aviso? 2. ¿De qué se trata esta demanda? 3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva? 4. ¿Por qué hay un acuerdo? 5. ¿Cómo se si soy parte del Acuerdo? 6. Todavía no estoy seguro si estoy incluido. 	Página 4
<p>EL ACUERDO PROPUESTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. ¿Qué compensación proporciona el Acuerdo a los Miembros de la Clase? 	Página 5
<p>EL PAGO A LA CLASE</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. ¿Cómo puedo obtener un pago? 9. ¿Cómo actualizó mi dirección/información de contacto? 10. ¿Cuándo recibiré un pago? 11. ¿Cuánto seré pagado? 12. ¿Qué sucede si creo que trabajé más Días de Trabajo de los que se dice en este aviso? 13. ¿Si recibo un pago del acuerdo, tendré que pagar los impuestos sobre él? 14. No represalias ni discriminación 	Página 5
<p>LOS ABOGADOS EN ESTA DEMANDA Y LOS DEMANDANTES REPRESENTANTES</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. ¿Tengo un abogado en esta Demanda? 16. ¿Cómo serán pagados los abogados? 17. ¿Recibirán los Demandantes Representantes alguna compensación por sus esfuerzos en presentar y mantener esta Demanda? 	Página 7
<p>LIBERACIÓN DE TODOS LOS RECLAMOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 18. ¿A qué estoy renunciando para obtener una compensación bajo el Acuerdo? 	Página 8
<p>CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO</p> <ol style="list-style-type: none"> 19. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo? 	Página 8
<p>CÓMO OBJETO AL ACUERDO</p> <ol style="list-style-type: none"> 20. ¿Cómo le digo a la corte que no me gusta el Acuerdo? 21. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse del Acuerdo y objetar al Acuerdo? 	Página 9
<p>AUDIENCIA DE EQUIDAD.....</p> <ol style="list-style-type: none"> 22. ¿Qué es la Audiencia de Equidad? 23. ¿Cuándo y dónde es la Audiencia de Equidad? 24. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Equidad? 	Página 10
<p>INFORMACIÓN ADICIONAL.....</p> <ol style="list-style-type: none"> 25. ¿Cómo puedo obtener más información? 26. ¿Qué sucede si mi dirección u otra información ha cambiado? 	Página 10

INFORMACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Usted recibió este Aviso porque un acuerdo ha sido alcanzado en la Demanda. Según los registros del Demandado, usted es un miembro de la Clase del Acuerdo y puede ser elegible para una compensación que se explica a continuación.

Este Aviso explica la naturaleza de la Demanda, los términos generales del Acuerdo propuesto, y sus derechos y obligaciones legales. Para obtener más información sobre el Acuerdo, incluyendo la información sobre como usted puede ver una copia de la Resolución del Acuerdo, vea la Sección 25 a continuación.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

En la Demanda, los Demandantes alegan, con respecto a todas las personas que fueron empleadas por Volar, LLC d/b/a Sakesan Sushi and Bistro en San Francisco, California entre el 24 de abril del 2013 y el 24 de abril del 2017, y que no firmaron previamente una Resolución del Acuerdo y Liberación de Todos los Reclamos con Volar, LLC, las siguientes violaciones de salarios y horarios por el Demandado: (1) no pagar los salarios de las horas extras; (3) no proporcionar los períodos de comida; (3) no proporcionar los períodos de descanso; (4) no proporcionar las declaraciones salariales completas y precisas; (5) no pagar todos los salarios debidos a la separación de empleo; (6) prácticas de negocios desleales.

El Demandado niega las alegaciones de los Demandantes en su totalidad. El Demandado sostiene que ha cumplido con la ley de California, que todos los salarios han sido pagados a sus empleados, y que todos los períodos de comida y de descanso legalmente conformes fueron proporcionados a sus empleados. El Demandado sostiene que sus defensas afirmativas a la Demanda pueden de otra manera prevenir o limitar los reclamos de la clase de los Demandantes.

La emisión de este Aviso no es una expresión de la opinión de la Corte sobre los fundamentos o la falta de los fundamentos de los reclamos de los Demandantes en la Demanda.

Para información sobre como aprender sobre lo que sucedió en esta Demanda hasta la fecha, por favor vea la Sección 25 a continuación.

3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “Demandantes Representantes” (en esta Demanda, Qingyun Li y Gou Wei Zhen son los Demandantes Representantes) demandan en nombre de otras personas que supuestamente tienen reclamos similares. Para los propósitos de este Acuerdo propuesto, una corte resolverá los asuntos de todos los Miembros de la Clase. La compañía que fue demandada en esta Demanda, Volar, LLC, se llama el Demandado.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

Los Demandantes Representantes, Qingyun Li y Gou Wei Zhen, han hecho reclamos en contra del Demandado. El Demandado niega que haya hecho algo malo o ilegal y no admite ninguna responsabilidad.

La Corte no ha decidido que los Demandantes o que el Demandado debería ganar en esta Demanda. Ambas partes acordaron a un acuerdo.

5. ¿Cómo se si soy parte del Acuerdo?

La Corte ha decidido que cada persona que pertenece a la siguiente descripción es un Miembro de la Clase para los propósitos del Acuerdo propuesto: “todas las personas identificadas en la Lista de la Clase, adjunta como Prueba Documental 1 a la Estipulación para el Acuerdo y Liberación de la Demanda Colectiva, que fueron empleadas por Volar, LLC d/b/a Sakesan Sushi and Bistro en San Francisco, California entre el 24

de abril del 2013 y el 24 de abril del 2017, y que no firmaron previamente una Resolución del Acuerdo y Liberación de Todos los Reclamos con Volar, LLC.”

6. Todavía no estoy seguro si estoy incluido.

Si aún no está seguro si está incluido, usted puede contactar al Administrador del Acuerdo y/o los Abogados de la Clase para obtener ayuda. La información de contacto para el Administrador del Acuerdo es Volar Settlement Administrator c/o CPT Group, Inc. 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606. La información de contacto para los Abogados de la Clase se proporciona en la Sección 15.

EL ACUERDO PROPUESTO

7. ¿Qué compensación proporciona el Acuerdo a los Miembros de la Clase?

El Demandado ha acordado financiar este acuerdo en una cantidad que equivale Doscientos Mil Dólares (\$200,000.00) (“Cantidad del Acuerdo”). Esta Cantidad del Acuerdo se utilizará pagar los reclamos de los Miembros de la Clase, y las siguientes cantidades solicitadas por los Demandantes y sujetas a la aprobación de la Corte; los costos de proporcionar aviso a la Clase y de administrar el Acuerdo (estimados no ser más de \$11,000); para pagar cualquier adjudicación de los honorarios de abogado (de hasta \$66,000) y los costos (estimados no ser más de \$15,000) a los Abogados de la Clase; cualquier adjudicación de mejora que la Corte adjudique a los Demandantes Representantes (de hasta \$7,500 para cada Demandante Representante). La Cantidad Neta del Acuerdo estimada que se utilizará para pagar los reclamos de los Miembros de la Clase es de \$93,000.

Su Pago Individual del Acuerdo estimado fue calculado utilizando los registros de nómina y de los empleados del Demandado. Los Pagos Individuales del Acuerdo se calcularán y se asignarán como sigue:

- (a) La “Cantidad Neta del Acuerdo” se calculará al deducir los pagos a los Abogados de la Clase, a los Demandantes Representantes, al Administrador del Acuerdo de la Cantidad del Acuerdo.
- (b) La Cantidad Neta del Acuerdo se dividirá y se pagará a los Miembros Participantes de la Clase sobre la base proporcional según el número de Días de Trabajo de cada Miembro Participante de la Clase dividido por el total de Días de Trabajo de todos los Miembros Participantes de la Clase de acuerdo con la siguiente fórmula:

El “Pago Individual del Acuerdo” de cada Miembro Participante de la Clase será igual al número total de Días de Trabajo de esa persona dividido por el número total de Días de Trabajo de todos los Miembros Participantes de la Clase multiplicado por la Cantidad Neta del Acuerdo.

EL PAGO A LA CLASE

8. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Si el Acuerdo es aprobado, se le enviará por correo un pago del acuerdo a la misma dirección a la cual usted recibió este aviso a menos de que usted actualice su dirección utilizando el proceso descrito a continuación u optar por salir del acuerdo utilizando el proceso descrito a continuación. Su cheque del acuerdo será negociable por 120 días después de que fue emitido. Si no cobra su cheque durante el período de 120 días, la cantidad que representa su cheque se reasignará a otros Miembros Participantes de la Clase o el dinero se distribuirá a Bay Area Legal Aid, un despacho de abogados sin fines de lucro proporcionando servicios civiles legales a los clientes de bajos recursos en la Área de la Bahía de San Francisco.

Los fondos representados por los cheques que no se cobran durante el período de 120 días se reasignarán en forma proporcional a los Miembros de la Clase que cobraron sus cheques de Pago Individual del

Acuerdo. Los segundos cheques de reasignación permanecerán válidos por 30 días. Cualquier cheque que quede sin cobrar después del período de 30 días se distribuirá a Bay Area Legal Aid.

Si no recibe un aviso por correo, es porque el Administrador del Acuerdo no pudo encontrar una dirección postal válida para usted y es posible que no se le envíe un pago del acuerdo. En cambio, el Administrador del Acuerdo retendrá su cheque durante 120 días. Para reclamar su cheque, debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo. Si no reclama ni cobra su cheque durante este período de 120 días, su cheque se reasignará a otros Miembros Participantes de la Clase o el dinero se distribuirá a Bay Area Legal Aid.

9. ¿Cómo actualizó mi dirección/información de contacto?

Si su dirección u otra información de contacto ha cambiado, es importante que usted informe al Administrador del Acuerdo de su nueva dirección. Usted puede contactar al Administrador del Acuerdo en una de las tres maneras para notificarlos de su dirección actualizada: (1) enviarla por correo a Volar Settlement Administrator c/o CPT Group, Inc. 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606, (2) enviarla por correo electrónico a volarsettlement@cptgroup.com, o (3) enviarla por facsímil a 949-416-3446. Alternativamente, usted puede cambiar su dirección en el sitio web del Acuerdo en www.cptgroup.com/volarsettlement.

10. ¿Cuándo recibiré un pago?

Como se describe en las Secciones 22 y 23, la Corte llevará a cabo una audiencia de equidad el 11 de enero del 2021 a las 9:15 a.m. para decidir si aprueba el Acuerdo. Si la Corte aprueba el Acuerdo, después de eso, puede haber apelaciones. Siempre es incierto si estas apelaciones pueden ser resueltas, y resolverlas puede tomar tiempo, quizás más de un año. Usted puede revisar el estatus de la Demanda al comunicarse con el Administrador del Acuerdo o los Abogados de la Clase. *Por favor sea paciente.*

11. ¿Cuánto seré pagado?

Su pago del acuerdo estimado es de \$<<estAmount>>.

Según los registros de nómina del Demandado, usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo que trabajó aproximadamente <<Workdays>> Días de Trabajo como un empleado pagado por hora durante el Período de la Clase. El Período de la Clase se define como el período de tiempo entre el 24 de abril del 2013 y el 24 de abril del 2017. Según la información actualmente disponible, estimamos que su parte del Acuerdo será aproximadamente de \$<<estAmount>>. Esto es solo una estimación. La cantidad que usted finalmente recibe como parte del Acuerdo puede aumentar o disminuir de acuerdo con los términos del Acuerdo y las ordenes de la Corte.

Su pago estimado se calculó de la siguiente manera. Primero, la estimación asume que la Cantidad Neta del Acuerdo utilizada para pagar a los Miembros de la Clase será de \$93,000. Esto incluye la suposición de que la Corte aprobará \$107,000 en desembolsos de la Cantidad del Acuerdo de \$200,000 para cubrir los pagos a los Abogados de la Clase, a los Demandantes Representantes y al Administrador del Acuerdo. En segundo lugar, el cálculo asume, según los registros del Demandado, que trabajó <<Workdays>> Días de Trabajo entre el 24 de abril del 2013 y el 24 de abril del 2017. En tercer lugar, el cálculo asume, según los registros del Demandado, que todos los Miembros de la Clase juntos trabajaron 2,085 Días de Trabajo entre el 24 de abril del 2013 y el 24 de abril del 2017. Usando esas suposiciones, el primer paso en el cálculo es dividir su número de Días de Trabajo por el número total combinado de días de trabajo. El segundo paso en el cálculo es multiplicar el resultado del primer paso por \$93,000, la Cantidad Neta del Acuerdo. La estimación no es una promesa de una recuperación específica, si se cambia alguno de los supuestos, la estimación será diferente. La razón por la que las partes quieren distribuir los pagos del acuerdo utilizando este método proporcional es porque creen que es el método más justo y posible para compartir la recuperación.

12. ¿Qué sucede si creo que trabajé más Días de Trabajo de los que se dice en este aviso?

Como se explica anteriormente, su pago final del acuerdo dependerá, en parte, sobre el número de Días de Trabajo que usted trabajó entre el 24 de abril del 2013 y el 24 de abril del 2017. Si usted cree que usted trabajó más Días de Trabajo de los que se indican en este aviso, usted debe presentar su disputa por escrito junto con las copias de cualquiera de los registros de apoyo al Administrador del Acuerdo. Usted debe retener los originales para sus propios registros. El Administrador del Acuerdo entonces decidirá la disputa entre su cálculo y la del Demandado. El Administrador del Acuerdo otorgará un peso significativo a los registros del Demandado, pero evaluará los registros presentados por usted y tomará la decisión final en cuanto a los méritos de la disputa. Usted puede presentar su disputa por escrito y la documentación por correo al Administrador del Acuerdo en: Volar Settlement Administrator, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606. Alternativamente, usted puede presentar su disputa escrita mediante un facsímil al 949-416-3446 o usted puede presentar su disputa escrita al Administrador del Acuerdo mediante un correo electrónico: volarsettlement@cptgroup.com. Usted debe presentar su disputa escrita a no más tardar el **30 de noviembre del 2020**.

El Administrador del Acuerdo decidirá si su cálculo de Días de Trabajo o la del Demandado es correcto. Las decisiones del Administrador del Acuerdo son definitivas. El Administrador del Acuerdo dará aviso de su decisión al Miembro de la Clase del acuerdo disputando a no más tardar quince (15) días antes de la fecha límite por objetar a u optar por salir del Acuerdo, el **15 de diciembre del 2020**. Si usted aún cree que el número calculado de Días de Trabajo es muy bajo, usted aún puede decidir a optar por salir de este Acuerdo o para objetar al Acuerdo en su totalidad en o antes del **30 de diciembre del 2020**.

13. ¿Si recibo un pago del acuerdo, tendré que pagar los impuestos sobre él?

Para efectos fiscales, un-tercio (1/3) de su Pago Individual del Acuerdo se tratará como salarios, y los demás dos-tercios (2/3) de su Pago Individual del Acuerdo se tratará como sanciones e interés, y no serán sujetos a las retenciones. Para el 1/3 del Pago Individual del Acuerdo que es tratado como salarios, esta cantidad se reportará en una forma W-2 del IRS, y el Administrador del Acuerdo retendrá los fondos necesarios para pagar los impuestos estatales y federales y por cualquiera de las deducciones fiscales de nómina aplicables debidos por el Miembro de la Clase del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo retendrá los impuestos fiscales federales y estatales según es el estatus de presentación y exenciones en las Formas W-4 y DE-4 llenada adecuadamente. Los impuestos pueden retenerse a las tasas máximas prescritas si el Administrador del Acuerdo no recibe las Formas W-4 y DE-4 debidamente completados. Debe consultar con un profesional de impuestos para obtener más información sobre su propia situación específica.

14. No represalias ni discriminación.

El Demandado respeta su derecho a participar en esta demanda y no tomarán ninguna acción adversa en contra de usted si usted acepta un pago bajo el Acuerdo. El pago total del Demandado bajo este Acuerdo no será afectado por su decisión de participar en el acuerdo.

LOS ABOGADOS EN ESTA DEMANDA Y EL DEMANDANTE REPRESENTANTES

15. ¿Tengo un abogado en esta Demanda?

La Corte ha aprobado preliminarmente al despacho de abogados de Michael H. Kim P.C. (“Abogados de la Clase”) para representar los intereses de todos los Miembros de la Clase. Usted no será cobrado por separado por estos abogados. Si usted tiene una pregunta sobre el acuerdo, usted puede comunicarse con los Abogados de la Clase escribiendo a ellos en las siguientes direcciones:

Michael H. Kim, Lic.
Adam K. Tanouye, Lic.
MICHAEL H. KIM, P.C.

475 El Camino Real, Suite 309
 Millbrae, California 94030
 Teléfono: (650) 697-8899
 Fax: (650) 697-8896
 Correo Electrónico: mkim@mhklawyers.com
 Correo Electrónico: tanouye@mhklawyers.com

Si desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno por su propia cuenta.

16. ¿Cómo serán pagados los abogados?

Los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte que adjudique hasta \$66,000 para los honorarios de abogados y hasta \$15,000 para los costos de litigio. Cualquier cantidad que la Corte adjudique se pagará de la Cantidad del Acuerdo de \$200,000. En la medida que la adjudicación no es aprobada en totalidad, cualquier saldo que reste de los honorarios y costos que no son adjudicados a los Abogados de la Clase serán añadidos a la Cantidad Neta del Acuerdo y se pagarán a los Miembros de la Clase. El Demandado ha acordado no oponerse a la solicitud.

17. ¿Recibirán los Demandantes Representantes alguna compensación por sus esfuerzos en presentar y mantener esta Demanda?

Los Demandantes Representantes solicitarán cada uno una adjudicación de servicio de hasta \$7,500 por sus servicios como representantes de la clase y sus esfuerzos en presentar y mantener la Demanda. La Corte hará la decisión final en cuanto la cantidad que se pagará a los Demandantes Representantes. Cualquier cantidad que la Corte adjudique se pagará de la Cantidad del Acuerdo de \$200,000. En la medida que la adjudicación no es aprobada en totalidad, cualquier saldo que resta del dinero que no es adjudicado a los Demandantes Representantes se añadirá a la Cantidad Neta del Acuerdo y se pagará a los Miembros de la Clase. El Demandado ha acordado no oponerse a la solicitud.

LIBERACIÓN DE TODOS LOS RECLAMOS

18. ¿A qué estoy renunciando para obtener una compensación bajo el Acuerdo?

Si la Corte aprueba el Acuerdo propuesto, usted estará liberando sus reclamos en contra del Demandado a menos de que se excluya a sí mismo del Acuerdo. Específicamente, usted liberará cualquiera y todos los reclamos afirmados en la Demanda en contra de las Partes Liberadas, o que podrían haber sido afirmados en contra de las Partes Liberadas según los hechos alegados en la Demanda y que surgieron de su empleo con el Demandado en California durante el Período de la Clase pertinente, entre el 24 de abril del 2013 y el 24 de abril del 2017.

La Demanda y la Resolución del Acuerdo, titulada “Estipulación Enmendada para el Acuerdo y Liberación de la Demanda Colectiva,” que contiene los términos completos de la liberación, están disponibles en línea en www.cptgroup.com/volarsettlement. Usted puede ver estos documentos al ir al sitio web. Alternativamente, usted puede contactar a los Abogados de la Clase o acceder el expediente electrónico de la Corte sin cargo en el sitio web de la Corte en <https://www.sfsuperiorcourt.org/online-services>.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

19. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Usted puede excluirse de la Clase y del Acuerdo. Si usted desea ser excluido, usted debe enviar una solicitud escrita para excluirse del Acuerdo. En la solicitud escrita para ser excluido, usted debe proporcionar (1) su nombre, domicilio, número de teléfono, y/o los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social o el número de identificación del empleado para verificar su identificación; y (2) cualquier declaración al efecto

que usted desea ser excluido de este Acuerdo. La solicitud de exclusión debe ser enviada al Administrador del Acuerdo (es decir, matasellada o con la fecha del sello de entrega) a no más tardar el 30 de diciembre del 2020. Esta solicitud de exclusión puede ser enviada al Administrador del Acuerdo en una de las tres maneras: (1) enviada por correo a Volar Settlement Administrator, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606, (2) enviada por correo electrónico a volarsettlement@cptgroup.com, o (3) enviada por facsímil al 949-416-3446.

Si usted solicita oportunamente la exclusión del Acuerdo, usted será excluido de la Clase, usted no estará obligado por este Acuerdo y cualquier sentencia posterior dictada en la Demanda. Esto significa que usted es libre de presentar su propio reclamo individual en contra del Demandado por cualquiera de las violaciones de salarios y horarios alegadas en la Demanda.

CÓMO OBJETO AL ACUERDO

20. ¿Cómo le digo a la corte que no me gusta el Acuerdo?

En la fecha, hora y ubicación mencionada en la Sección 23 a continuación, la Corte llevará a cabo una Audiencia de Equidad para determinar si el Acuerdo es justo, razonable, y adecuado, y también para considerar la solicitud de los Abogados de la Clase para una adjudicación de los honorarios y costos de los abogados, y las adjudicaciones de mejora a los Demandantes Representantes.

Si usted desea objetar a la equidad, razonabilidad, o adecuación de la Resolución del Acuerdo o del Acuerdo propuesto, usted debe hacerlo en una de las dos maneras.

(1) Usted puede presentar una objeción escrita al Administrador del Acuerdo. Esta objeción escrita puede ser enviada al Administrador del Acuerdo en una de las tres maneras: (1) enviada por correo a Volar Settlement Administrator, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606, (2) enviada por correo electrónico a volarsettlement@cptgroup.com, o (3) enviada por facsímil al 949-416-3446.

(2) Usted puede comparecer en persona o través de un abogado y presentar su objeción a la Corte en la Audiencia de Equidad.

Si usted decide presentar una objeción escrita, usted debe incluir (1) su nombre, domicilio, número de teléfono, y/o los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social o número de identificación de empleado para verificar su identificación; y (2) cualquier prueba y argumento legal en apoyo de su objeción. La objeción debe ser presentada al Administrador del Acuerdo mediante el Correo de los EE.UU. u otro servicio de entrega con la prueba de la fecha de envío (tal como el sello postal del Servicio Postal de los EE.UU.) a no más tardar el 30 de diciembre del 2020. Todas las objeciones presentadas oportunamente se presentarán a la Corte para su consideración. Usted puede, pero no necesita, presentar su objeción escrita a través de los abogados de elección. Si presenta su objeción escrita mediante su propio abogado, usted será responsable de los honorarios y costos de sus abogados.

Usted también puede objetar sin presentar una objeción escrita al comparecer en la audiencia de aprobación final, incluso al comparecer mediante un abogado. Si desea comparecer en la Audiencia de Equidad para objetar al Acuerdo, usted puede hacerlo ya sea en persona o a través de su propio abogado contratado por su propia cuenta.

21. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse del Acuerdo y objetar al Acuerdo?

Objetar es decirle a la Corte que a usted no le gusta algo sobre el Acuerdo. Usted solamente puede objetar si usted permanece en la Clase del Acuerdo. Excluirse es decirle a la Corte que usted no desea ser parte de

la Clase del Acuerdo. Si usted se excluye a sí mismo, usted no tendrá ningún motivo para objetar porque el Acuerdo no lo afecta.

Estas son las diferencias clave entre objetar y optar por no participar. Si se opone y se aprueba el acuerdo, tiene derecho a un pago del acuerdo y estará sujeto a la Liberación. Si opta por no participar y se aprueba el acuerdo, no tiene derecho a un pago del acuerdo y no estará sujeto a la Liberación.

AUDIENCIA DE EQUIDAD

22. ¿Qué es la Audiencia de Equidad?

La Corte ha aprobado preliminarmente el Acuerdo, lo que significa que solamente llegó a la conclusión que hay suficientes pruebas para sugerir que la Resolución se encuentra dentro del rango de posible aprobación como justo, razonable y adecuado, y que la determinación final de estos asuntos se realizará en la Audiencia de Equidad. El propósito de la Audiencia de Equidad será para que la Corte determine si el Acuerdo debe ser aprobado como justo, razonable, y adecuado, y en el mejor interés de la Clase del Acuerdo; para considerar la solicitud para los honorarios y costos de abogados para los Abogados de la Clase; y para considerar la solicitud para las adjudicaciones de mejora para los Demandantes Representantes.

23. ¿Cuándo y dónde es la Audiencia de Equidad?

La Audiencia de Equidad se llevará a cabo el 11 de enero del 2021 a las 9:15 a.m. En la audiencia, la Corte estará disponible para escuchar cualquiera de las objeciones y argumentos con respecto al Acuerdo propuesto. La Audiencia de Equidad se llevará a cabo en el Departamento 304 de la Corte Superior de California, para el Condado de San Francisco, ubicada en 400 McAllister Street, San Francisco, California 94102. La audiencia puede ser aplazada a una fecha, hora o ubicación diferente sin previo aviso.

24. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Equidad?

Si. En la audiencia, la Corte escuchará cualquier objeción y argumento relacionado con la equidad del Acuerdo. Usted puede asistir, pero no tiene que hacerlo.

INFORMACIÓN ADICIONAL

25. ¿Cómo puedo obtener más información?

Para ver copias de la Resolución del Acuerdo, las Ordenes de Aprobación Preliminar y Aprobación Final de la Corte, las Peticiones para la Aprobación Preliminar y Aprobación Final, y la queja operativa presentada en la Demanda, por favor visite el sitio web del Acuerdo en www.cptgroup.com/volarsettlement. Alternativamente, usted puede llamar, enviar por correo electrónico, o por facsímil el Administrador del Acuerdo o a los Abogados de la Clase por cualquier pregunta o información sobre este Acuerdo.

Alternativamente, usted puede acceder el expediente electrónico de la Corte sin cargo en el sitio web de la Corte en <https://www.sfsuperiorcourt.org/online-services>.

26. ¿Qué sucede si mi dirección u otra información ha cambiado?

Es su responsabilidad de informarle al Administrador del Acuerdo de su información actualizada. Las instrucciones para actualizar su dirección/información de contacto se proporciona en la Sección 9.

NO CONTACTE A LA CORTE, AL JUEZ, AL SECRETARIO, O A CUALQUIER PERSONAL DE LA CORTE CON RESPECTO A ESTE ACUERDO O LA DEMANDA. SI TIENE ALGUNA PREGUNTA, POR FAVOR DIRIJA TODAS LAS PREGUNTAS AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO O A LOS ABOGADOS DE LA CLASE.